

**A:** SEÑOR RECTOR, SEÑOR SECRETARIO GENERAL, SEÑORES DECANOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, SECRETARIOS, JEFES DE UNIDADES EJECUTORAS Y PERSONAL EN GENERAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**DE:** LICDA. VILMA IRIS SALAZAR HERNÁNDEZ, JEFA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO:** CONTRATACIONES EN LAS PLAZAS DE TRABAJADOR MISCELÁNEOS I, II Y III, A PARTIR DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

**FECHA:** GUATEMALA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

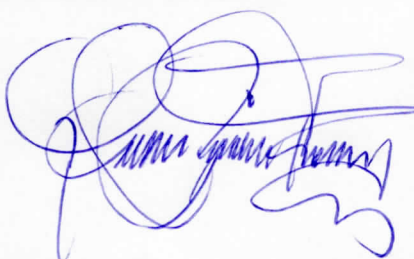
Señores.

De manera atenta se informa que el Consejo Superior Universitario a través del **Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta 13-2019 de sesión celebrada el 29 de mayo de 2019 ACORDÓ** aprobar la **CREACIÓN DEL NIVEL MISCELÁNEO** con sus respectivas Categorías, Series de Puestos, Escalas Salariales, Tablas de Recorrido Salarial, Índice Alfabético, Numérico, de Grupos Ocupacionales y las Definiciones y Especificaciones a fin de incorporarlas al Sistema de Clasificación de Puestos de la carrera administrativa; declarando que dicha acción cobra efectos a partir del **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (01 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**.

En ese sentido, la clasificación de los puestos de Trabajador Misceláneo y las Escalas Salariales fueron incluidas por el Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera, en el Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos, de la siguiente forma:

<b>CLASIFICACIÓN REGIMEN ORDINARIO CARRERA ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUERA DE CLASIFICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES, Incluye FID)</b>
14.35.16. Trabajador Misceláneo I	99.99.90 Trabajador Misceláneo I "A"
14.35.17 Trabajador Misceláneo II	99.99.90 Trabajador Misceláneo II "B"
14.35.18 Trabajador Misceláneo III	99.99.90 Trabajador Misceláneo III "C"

Así también el Consejo Superior Universitario en la normativa citada, reguló que las Tesorerías de cada unidad deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la transferencia presupuestaria, que en materia corresponda, conforme a los Dictámenes de Creación de Plazas que la División de Administración de Recursos Humanos emitió y notificó a cada dependencia, durante el período del 17 al 19 de septiembre del año en curso.







Por lo expuesto, se solicita su valioso apoyo en el sentido que se sirvan instruir a las instancias respectivas, para que a la brevedad, procedan a efectuar las diligencias pertinentes, para emitir los contratos de Trabajador Misceláneo que correspondan a los trabajadores asignados a su Dependencia, para que los Sueldos del mes de septiembre de 2019, puedan ser tramitados; efectuando la salvedad que a la Base Legal que se consigna en los contratos, deberá adicionarse la que corresponde a la Sanción del Consejo Superior Universitaria citada en el Primer Párrafo de la presente Circular, relacionada con la Aprobación del Nivel Misceláneo y el Dictamen emitido por la División de Administración de Recursos Humanos.

Atentamente,

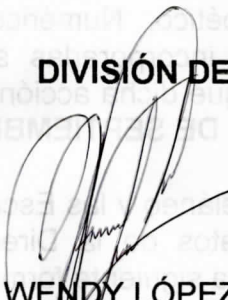
**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



**LICDA. VILMA SALAZAR**  
**J E F A**  
**DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



Vo. Bo.



**INGA. WENDY LÓPEZ DUBÓN**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

VS-WLD/mcpn.

	REGÍMEN ESPECIAL (PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES, incluye FID)	REGÍMEN ORDINARIO CARRERA ADMINISTRATIVA
A	Trabajador Misceláneo I	Trabajador Misceláneo I
B	Trabajador Misceláneo II	Trabajador Misceláneo II
C	Trabajador Misceláneo III	Trabajador Misceláneo III

Así también el Consejo Superior Universitario en la normativa citada, reguló que las Tesorerías de cada unidad deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la transferencia presupuestaria, que en materia correspondiente a los Dictámenes de Creación de Puestos que la División de Administración de Recursos Humanos emitió y notificó a cada dependencia, durante el periodo del 17 al 19 de septiembre del año en curso.